



ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N° 004- 2025 - CM - MPC

Castrovirreyna, 08 de enero del 2025.

VISTO:

Acta N° 01 de sesión ordinaria de Consejo Municipal de la Provincia de Castrovirreyna, de fecha 07 de enero de 2025; Informe N° 003-2025-MPC/GM, de fecha 02 de enero de 2025, emitido por Gerencia Municipal; Opinion Legal N° 001-2025-MPC/OAJ-LJAC, de fecha 02 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 943-2024-VOCC/GPyP/MPC, de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 518-2024/MPC/GAyF/RQF, de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al Artículo 131 de la Ley N° 27972 Ley Organica de Municipalidades, señala: La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales." (*) Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31079, publicada el 28 de noviembre de 2020. (*) El artículo 1 de la Ley N° 31970, publicada el 30 de diciembre de 2023, ha precisado este artículo sobre las dietas mensuales que se asignan a los alcaldes de centros poblados; asimismo en el Artículo 133 de la norma mencionada, indica: La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. (.....).

El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo." (*) Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31079, publicada el 28 de noviembre de 2020. (*) El artículo 2 de la Ley N° 31970, publicada el 30 de diciembre de 2023, ha precisado este artículo sobre la asignación de recursos a los alcaldes de centros poblados.

Que, con Informe N° 003-2025-MPC/GM, de fecha 02 de enero de 2025, el Gerencia Municipal, solicita deliberación y aprobación por el concejo municipal la **reduccion del monto de Transferencia a las municipalidades de los centros poblados de la Provincia de Castrovirreyna, para el año fiscal 2025;** asimismo con Opinion Legal N° 001-2025-MPC/OAJ-LJAC, de fecha 02 de enero de 2025,





el Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, en referencia al Informe N° 943-2024-VOCC/GPyP/MPC, de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, e Informe N° 518-2024/MPC/GAyF/RQF, de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, opina procedente la reduccion del monto de transferencia a las municipalidades de los centros poblados de la Provincia de Castrovirreyna, para el presente año fiscal 2025; asimismo se eleve a concejo municipal a fin de que en sesion de concejo se delibere y apruebe la reduccion de transferencia presupuestal a los centros poblados de la provincia de Castrovirreyna;

Que, según Acta N° 01 de sesión ordinaria de Consejo Municipal de la Provincia de Castrovirreyna, de fecha 07 de enero de 2025, después de deliberar los miembros de concejo municipal por mayoría acordaron aprobar la reduccion del monto de transferencia a las municipalidades de los centros poblados de la Provincia de Castrovirreyna, para el presente año fiscal 2025, en la suma de s/ 800 (Ochocientos con 00/100 Soles), al monto que se estuvo transfiriendo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del concejo municipal, por mayoría con la dispensa de la lectura y aprobación del acta los señores regidores emitieron el siguiente;



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reduccion del monto de transferencia a las municipalidades de los centros poblados de la Provincia de Castrovirreyna, para el presente año fiscal 2025, en la suma de s/ 800 (Ochocientos con 00/100 Soles), del monto que se estuvo transfiriendo a los centros poblados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la parte ejecutiva asignar la dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado de San Isidro de Cocha, Distrito de Castrovirreyna, y realizar la transferencia a los centros poblados de la Provincia de Castrovirreyna según el detalle siguiente:

N°	CENTROS POBLADOS	DETALLE DE TRANSFERENCIA FINANCIERA				MONTO ANUAL 2025 (A+B)* x (C)*
		TRANSFERENCIA MESUAL (A)*	DIETA (B)*	MONTO MENSUAL (A+B)*	MESES ENERO-DICIEMBRE (C)*	
1	CENTRO POBLADO DE SAN ISIDRO DE COCHA, DISTRITO DE CASTROVIRREYNA - CASTROVIRREYNA - HUANCVELICA	3,668.50	915.00	4,583.50	12	55,002.00
2	CENTRO POBLADO LOS ANGELES DE SUYTUPAMPA, DISTRITO DE HUACHOS - CASTROVIRREYNA - HUANCVELICA	1,500.00	-	1,500.00	12	18,000.00
3	CENTRO POBLADO DE COCHAMARCA, DISTRITO DE AURAHUA - CASTROVIRREYNA - HUANCVELICA	1,500.00	-	1,500.00	12	18,000.00
4	CENTRO POBLADO DE NUEVO AMANECEER DE CHANCAHUASI, DISTRITO DE CHUPAMARCA - CASTROVIRREYNA - HUANCVELICA	1,500.00	-	1,500.00	12	18,000.00
5	CENTRO POBLADO DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAPILLAS - CASTROVIRREYNA - HUANCVELICA	1,500.00	-	1,500.00	12	18,000.00
6	CENTRO POBLADO PARAISO AZUL DE CHOCLOCOCHA, DISTRITO DE SANTA ANA - CASTROVIRREYNA - HUANCVELICA	1,500.00	-	1,500.00	12	18,000.00
TOTAL		11,168.50	915.00	12,083.50	72	145,002.00



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la NOTIFICACIÓN del presente a los alcaldes de los centros poblados de la Provincia de Castrovirreyna, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento y ejecución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en Página Web Institucional (www.municastrovirreyna.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASTROVIRREYNA

Ing. Roger E. Quispe Escobar
ALCALDE